

Secretaría. Santiago de Cali, septiembre 13 de 2022. A despacho del señor Juez el presente asunto; Provea;

El secretario;

HAROLD AMIR VALENCIA ESPINOSA.

RAD: 760014003012-2020-00522-00
PRO: EJECUTIVO SINGULAR.
DTE: CREDIVALORES-CREDISERVICIOS
DDO: JORGE EMILIANO SEVILLANO LAFAUX.

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Cali, septiembre trece (13) del año dos mil veintidós (2022)

Una vez revisado el escrito allegado por el apoderado de la parte demandante, el despacho observa que agrega información que no es necesaria para el proceso en el remitario del correo electrónico. Por lo anterior, el Juzgado.

Resuelve:

Requerir al apoderado de la parte actora para que remita los memoriales sin incluir subrayados, negrillas o notas marginales, como también cualquier tipo de publicidad alusiva a su firma o avisos de confidencialidad y en general todo aquello que congestione el correo del despacho.

Notifíquese.

El Juez,

JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA

Firmado Por:
Jairo Alberto Giraldo Urrea
Juez
Juzgado Municipal
Civil 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **53146aee8bb8b014327e0fc6abfcfcbed03678c628bcc9d25ead9f9989315420**

Documento generado en 13/09/2022 05:23:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>